



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUL 2025

VISTO:

La CARTA N° 035-2025/CONSSERG CIX EIRL, con fecha 11 de junio del 2025; CARTA N° 010-2025/JHCN-S.O, con fecha 16 de junio del 2025, CARTA N° 036-2025/CONSSERGCIXEIRL, con fecha 19 de junio del 2025, CARTA N° 011-2025/JHCN-S.O, con fecha 20 de junio del 2025, INFORME N° 147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR, de fecha 04 de julio del 2025, INFORME N° 1381-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de julio del 2025, proveído de fecha 07 de julio del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado**, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, con la **Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783**, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la **Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización**, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con el **Principio de Legalidad** a que se refiere el **numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el día 21 de enero del 2025, se suscribió entre **Gobierno Regional Tumbes** y la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CIX E.I.R.L.** suscribieron el **CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR**,



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUL 2025

para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL SERVICIO DE SALUD EN EL PS VAQUERÍA DE LA MICRO RED CORRALES REGIÓN TUMBES", con un monto contractual ascendente a S/ 846,211.67 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS ONCE CON 67/100 SOLES) y, un plazo de ejecución de la prestación de **SESENTA (60)** días calendario.

ASIENTO N° 76

Con fecha 04/06/2025 se notificó la Resolución Gerencial Regional N° 00232-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, en donde se resuelve el Adicional N° 01.la misma que fue el origen de la suspensión N° 02, por lo que la obra debe reiniciarse, con fecha 04 de junio del 2025, se firma entre la entidad y el contratista el acta de acuerdo de reinicio de suspensión de plazo N° 02, la misma que dicho reinicio deberá ser de fecha 05 de junio del 2025.

A la vez se notifica al resiente el cumplimiento de la programación de obra y alcanzar la ampliación de la carta fianza de fiel cumplimiento.

ASIENTO N° 77

El Residente informa que mediante adenda N° b001 cambio de residente del contrato para la ejecución de obra N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES ADJUDICACION SIMPLIFICADA DE fecha 30 de mayo del 2025, el gobierno Regional de tumbes, dispone que el suscrito asuma el cargo de Residente de obra en reemplazo del Arquitecto Diego Orlando la Rosa Boggio

Que mediante Resolución Gerencial Regional N° 00232-2025/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de junio del 2025 se aprueba el Expediente Técnico de la prestación Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/ 22,058.09 con una incidencia 2.61 % del monto contractual, por lo que se da por finalizada la causal de suspensión por habersé corregido y aprobado los trabajos necesarios para cumplir con los objetivos del expediente técnico.

Que mediante acta de acuerdo de reinicio de suspensión de plazo N° 02 firmada el 04 de junio del 2025, el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS, acuerda reiniciar el plazo de ejecución de obra a partir de 05 de junio del 2025 con lo cual se procede con la instalación del equipo técnico en obra e inicio de programación.

ASIENTO N° 79

El inspector de obra verifica las coordinaciones en campo del contratista con sus proveedores para la ejecución de la partida 02.01.01 DIVISIONES DE MELAMINE CON PUERTA INC ACCESORIOS METALICOS 02.01.02 DIVISIONES DE MELAMINE EN URINARIOS, INC ACCESORIOS METALICOS EN SSHH 2 DE HOMBRE Y MUJERES DEL BLOQUE PRINCIPAL, LA PARTIDA 02.08.02 SUMINISTRO Y COLOCACION DE MANPARA DE VIDRIO EMM LAMINADO EN BLOQUE DE DORMITORIOS, EN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECEN VIDRIO DE 8MM LAMINADO LO CUAL DISCREPA CON EL DETALLE EN PLAZO A-09 EN



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUL 2025

PLANTA DE ELEVACION FRONTAL PUES LA PUERTA P-12 SE GRAFICA DOS HOJAS BATIENTES MIENTRAS EN ELEVACION FRONTAL SE ENCUENTRA GRAFICADO COMO VIDRIO LAMINADO A UNA SOLA HOJA DE 1.00 M X 2.10 CON VIDRIO ESTATICO.

Que, a través de la **CARTA N° 035-2025/CONSSERGCIXEIRL**, con fecha 11 de junio del 2025, la empresa contratista **CONSSERG CIX EIRL**, solicita al Ingeniero **JOSE CAYLE NECIOSUP**, la ampliación de Plazo N° 01, y actualización de cronogramas de ejecución de obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**, debido a la APROBACION DE LA PRESTACION ADICIONAL N° 01, mediante Resolución Gerencial Regional N° 232-2205/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 03 de junio del 2025 y la resolución de aprobación del adicional N° 01 fue notificada el 03 de junio del 2025, con el cual se reinicia el plazo de ejecución de obra N° 02 con fecha 05 de junio del 2025, teniendo reprogramado la nueva fecha de termino el 03 de julio del 2025, debiendo la entidad reconocer la ampliación de plazo N° 01 por cinco días calendario, siendo la fecha de término de obra el 03 de julio al 08 de julio del 2025.

Que, a través de la **CARTA N° 010-2025/JHCN-S.O**, con fecha 16 de junio del 2025, el Ingeniero **JOSE CAYLE NECIOSUP**, informa al Gerente de la empresa contratista **CONSSERG CIX EIRL LAS OBSERVACIONES A CRONOGRAMAS Y PROGRAMACION DE OBRA PRODUCTO DE LA AMPLIACION DE PLAZO POR ADICIONAL N° 01, LAS MISMA QUE DEBERAN CONCIDIR CON LAS VALORIZACIONES Y SU PROGRAMACION POSTERIOR A LA SUSPENSION DE PLAZO N° 02 CONCORDANTE CON EL CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA Y CALENDARIO DE ADQUISICION DE MATERIALES, las cuales se detallan;**

- ✓ En su promoción de obra posterior la aprobación de la resolución de adicional N° 01 deberá aparecer en columnas las fechas de suspensión N° 02 sin haber ejecutado partida alguna.
- ✓ Reprogramar las partidas del adicional N° 01 desde la fecha 04 de junio del 2025, hasta la fecha de solicitud de ampliación de plazo que sería el 08 de julio del 2025.
- ✓ Existen partidas no ejecutadas, la cual se deberá de reprogramarse.

Que, a través de la **CARTA N° 036-2025/CONSSERG CIX EIRL**, con fecha 19 de junio del 2025, la empresa contratista **CONSSERG CIX EIRL**, alcanza al Ingeniero **JOSE CAYLE NECIOSUP**, el levantamiento de las observaciones a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 y Actualización de cronogramas de ejecución de obra.

Que, a través de la **CARTA N° 011-2025/JHCN-S.O**, con fecha 20 de junio del 2025, el Ingeniero **JOSE CAYLE NECIOSUP**, alcanza la **CONFORMIDAD A LA ACTUALIZACION DE PROGRAMACION Y CALENDARIOS VIGENTES DE LA AMPLIACION**



Copia Fiel del Original

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

N° 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **11 JUL 2025**

DE PLAZO N° 01 POR ADICIONAL DE OBRA N° 01, todo ello en virtud al Art 2 Actualización de Programa de Ejecución de Obra, todo ello al siguiente cuadro control de plazos:

DESCRIPCION	FECHA				
INICIO	04/02/2025				
SUSPENSION 01	01/03/2025	AL			
REINICIO 01	07/03/2025	AL	06/03/2025	25	DIAS
SUSPENSION 02	13/03/2025	AL	12/03/2025	7	DIAS
REINICIO 02	05/06/2025	AL	04/06/2025		DIAS
ADICIONAL N° 01	04/07/2025	AL	03/07/2025	28	DIAS
TOTAL EN DIAS			08/07/2025	5	DIAS
				65	DIAS

Que, con **INFORME N° 147-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG-FCHR**, de fecha 04 de julio del 2025, el Inspector de Obra Ing. Civil **FERNANDO CHISCUL ROQUE**, manifestó lo siguiente:

✓ Que conforme al análisis realizado por el inspector, la solicitud de ampliación de plazo N° 01 no cumple con lo dispuesto en el art 198 del Reglamento, dado que no se ha registrado en el cuaderno de obra el inicio ni la culminación de la causal que sustenta dicha solicitud, en ese sentido se concluye declarar **IMPROCEDENTE** lo solicitado.

Que, a través del **INFORME N° 1381-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG**, de fecha 07 de julio del 2025, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que declare **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de Obra, por CINCO (05) DIAS CALENDARIO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**, ay que no cumple con los requisitos y procedimientos establecidos en el numeral 198.2 del Art 198 del D.S. N° 234-2022-EF:

Que, mediante proveído de fecha 07 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Responsable del Área de Asuntos Legales, la emisión de la respectivo acto resolutivo.

El artículo 197°, 198° y 205° establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece lo siguiente:





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUL 2025

Que el Artículo 197 del Reglamento en relación a las Causales de ampliación de plazo ha establecido lo siguiente:

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Que el Artículo 198 numeral 198.1 y 198.2 del Reglamento, respecto al Procedimiento de ampliación de plazo, establece lo siguiente:

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción de indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Que el Artículo 205 numeral 205.1 y 205.6 respecto al Procedimiento de la Prestación Adicional de obra, establece lo siguiente:



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL
N° 000291 -2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, **11 JUL 2025**



205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto de contrato original.



205.6. En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo.

Que, siendo la decisión contenida en el presente resolutivo una de naturaleza técnica la responsabilidad por el debido alcance, evaluación y certeza de su verificación le serán aplicables a las áreas técnicas que han participado en su valuación y cuantificación, siendo que los aspectos legales se refieren únicamente al cumplimiento del procedimiento previsto en la normatividad vigente.



Frente a este hecho se deja constancia que tal acción administrativa se efectúa teniendo en cuenta el Principio de Confianza¹, por el cual se entiende que, nuestro proceder es confiando que las actuaciones administrativas – Cálculos Técnicos; informes técnicos y legales que amparan el acto administrativo, han sido formulados por los funcionarios y/o servidores que dependen de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme a su deber; y cumpliendo el marco normativo para tal fin.



Que, para complementar lo manifestado anteriormente, la Subgerencia de Obras como área técnica encargada de realizar el seguimiento de la ejecución de los contratos de obra y supervisión, la Subgerencia de Obras manifestó a la Gerencia Regional de Infraestructura que declare **IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N 01 de Obra por CINCO (05) días calendario**, que según lo manifestado en el Informe N 1381-2025/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGO-SG, de fecha 07 de julio del 2025 emitido por la sub Gerencia de Obras.

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Subgerencia de Obras Área de Asuntos Legales de Infraestructura, Gerencia Regional de Infraestructura; y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las facultades otorgadas por la **DIRECTIVA N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG DENOMINADA "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS**

¹ Tribunal Superior de Responsabilidades Administrativas
ACUERDO PLENARIO N°02-2024-CG/TSRA-SALA PLENA



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL

Nº 000291-2025/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR

Tumbes, 11 JUL 2025

DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio de 2022, modificada por la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 28 de diciembre del 2022, y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero del 2023; y la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 00054-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 25 de octubre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NO OTORGAR LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZA Nº 01 POR CINCO (05) DIAS CALENDARIO formulada por la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSSERG CIX EIRL**, mediante CARTA Nº 035-2025-CONSSERGCIX EIRL, de fecha 11 de junio del 2025, para la ejecución de la Obra **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL PS VAQUERIA DE LA MICRO RED CORRALES REGION TUMBES"**, por los argumentos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, El artículo 197°, 198° y 205° establecidos en el Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución al contratista **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES CONSSERG CIX E.I.R.L.**, en su domicilio ubicado en **MZ- 12 LOTE 18 CENTRO POBLADO ANDRES ARAUJO MORAN TUMBES** y/ al correo electrónico **conssergcix@hotmail.com** así como también al **Ingeniero Civ FERNANDO CHISCUL ROQUE**, como inspector de obra, con todas las formalidades que exige la Ley.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Oficina de Tecnología de la Información del Gobierno Regional de Tumbes, proceda a la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



Ing. Jairo Gean Marcos Guerrero Troncos
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA